

Ref.: MMC/LPC/sfm.
Doc. 2018-03-16
CC 0156

Resolución de la Consejera apoderada de GEURSA, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento negociado del servicio denominado "elaboración de consultoría y proyecto técnico-económico para la implantación de prioridad semafórica bus metroguagua en el sector P1 (Hoya de la Plata) hasta P6 (nuevos juzgados) en Las Palmas de Gran Canaria". CC 0156

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El objetivo de la Prioridad Bus es la de favorecer las políticas de transporte público, minimizando el impacto en el resto de tráfico urbano. Los sistemas de priorización semafórica deben estar diseñados con el objetivo de dar prioridad de paso a los vehículos de transporte público colectivo que se aproximen a una intersección.

Se solicita la elaboración de Proyecto de Ejecución y asistencia técnica para la implantación de prioridad semafórica entre las paradas P1 (Hoya de La Plata) y la calle Dolores de la Rocha del trazado de la Metro Guagua.

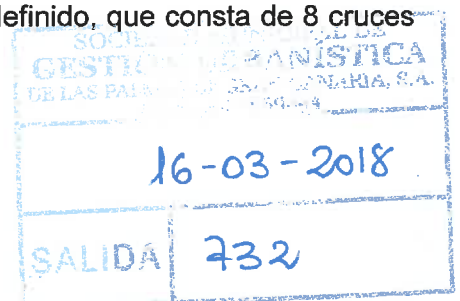
La solución de software ofertada deberá cumplir con el requisito de dar cobertura al resto de tramos que comprenden el trazado de la Metro Guagua en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo solo necesaria la provisión de los elementos hardware necesarios para su implantación y funcionamiento. La solución adoptada será de software abierto, compatible en la medida de lo posible con el instalado actualmente, y que no presente incompatibilidades con sistemas de software abierto en uso en el mercado.

El proyecto desarrollará la prioridad basada en la detección virtual a partir de la información SAE, definiéndose detectores de cancelación virtuales.

La detección virtual se llevará a cabo en el mismo software que gestione la Prioridad Semafórica, el cual tiene la tabla de ubicación de los detectores virtuales. El SAE, proporciona periódicamente la posición de las guaguas. El software de priorización semafórica evaluará la posición de la guagua durante el intervalo de recepción de dos informaciones consecutivas de posición (recibidas del SAE), con la información recibida de la situación del tráfico y de registros históricos.

De tal forma que cuando la guagua alcance la posición del detector virtual de petición de prioridad en un cruce o del detector de cancelación, envíe la señal de detección al CCT para que éste la retransmita al Regulador. La identificación de la guagua, la realizará el software de priorización semafórica, por lo que no es necesario implementar dicha función en el regulador.

Con carácter previo a la redacción del proyecto deberá realizarse un inventario, inspección y estudio de las instalaciones existentes en el tramo definido, que consta de 8 cruces y 13 pasos de peatones.



C.I.F. A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

La información obtenida deberá complementarse con la información suministrada por el Servicio de Tráfico, y se coordinará con el sistema semafórico instalado, el Centro de Control de Tráfico, el SAE instalado en Guaguas Municipales para el control de los vehículos, así como los equipos instalados a bordo de los vehículos.

Codificación nomenclatura Vocabulario Común de la Comisión Europea:

CPV 50232000-0 Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

CPV -72262000-9 Servicio de desarrollo de software

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y especialmente al proyecto básico. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y no haya sido expresamente derogado, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento negociado, criterio del precio más bajo, para la **"elaboración de consultoría y proyecto técnico-económico para la implantación de prioridad semafórica bus metroguagua en el sector P1 (Hoya de la Plata) hasta P6 (nuevos juzgados) en Las Palmas de Gran Canaria"**.

3.- Con fecha 8 de marzo de 2018 y de conformidad con el apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del servicio denominado "ELABORACIÓN DE CONSULTORÍA Y PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUAGUA EN EL SECTO P1(HOYA DE LA PLATA) HASTA P6 (NUEVOS JUZGADOS) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", se procedió a la apertura del Sobre A, iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras, siendo admitida la mercantil INERZA, S.A, tras haber declinado la invitación ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L y ser excluida AVANTIC ESTUDIO DE INGENIEROS, S.L por presentar la documentación de manera extemporánea.

4.- Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió el mismo día 8 de marzo de 2018 a la apertura del sobre B referido a la oferta económica, dando como resultado el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1.- INERZA, S.A	34.240,00 €



5.- Con fecha 9 de marzo de 2018 y registro general de salida número 682, se notificó a INERZA, S.A, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndosele para que de conformidad con el apartado 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, **MIL SEISCIENTOS EUROS (1600 €)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Con fecha 15 de marzo de 2018 y Registro General de entrada número 915 dicha mercantil presentó la documentación requerida.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las ordenes e instrucciones de contratación de GEURSA.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Libro III-Título I-Capítulo I), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: El artículo 151 del citado Texto Refundido establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad en dicho trámite. Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios y disposiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y verificado que se han observado todos y cada uno de los requisitos establecidos en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el servicio de "ELABORACIÓN DE CONSULTORÍA Y PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUAGUA EN EL SECTO P1(HOYA DE LA PLATA) HASTA P6 (NUEVOS JUZGADOS) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" a la mercantil **INERZA, S.A** por un importe de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (34.240,00 €)**, incluido el I.G.I.C del 7%.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución. En

todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Calle Fernando Guanarteme, nº 2, planta 0ª, 35007 Las Palmas de Gran Canarias) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP.

Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de marzo de 2018.


C.I.F.: A-35660844

Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.